

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2020-3780</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Decreto de Alcaldía número 1648/2020, de asignación de dedicación parcial. Expediente SEC/54/2015.	Pág. 10025
<b>CVE-2020-3745</b>	<b>Tribunal Superior de Justicia de Cantabria</b> Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Entrambasaguas.	Pág. 10027
<b>CVE-2020-3746</b>	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Valderredible.	Pág. 10028
<b>CVE-2020-3747</b>	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Ramales de la Victoria.	Pág. 10029
<b>CVE-2020-3748</b>	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Argoños.	Pág. 10030
<b>CVE-2020-3749</b>	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Argoños.	Pág. 10031

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2020-3759</b>	<b>Consejería de Sanidad</b> Orden SAN/25/2020, de 8 de junio, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Pág. 10032
<b>CVE-2020-3760</b>	Orden SAN/26/2020, de 8 de junio, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud.	Pág. 10042

### 2.3.OTROS

<b>CVE-2020-3753</b>	<b>Consejería de Sanidad</b> Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de marzo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las bolsas de contratación de la categoría de Auxiliar de Enfermería.	Pág. 10046
<b>CVE-2020-3754</b>	Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Servicio Cántabro de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Celador.	Pág. 10047
<b>CVE-2020-3755</b>	Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Servicio Cántabro de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Auxiliar Administrativo.	Pág. 10048

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

<b>CVE-2020-3848</b>	<b>Junta Vecinal de Sámano</b> Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 110, de 10 de junio de 2020, de Anuncio de licitación para la concesión del uso privativo del dominio público forestal a instancia de parte en parcelas de los Montes del Catálogo de Utilidad Pública números 44, Cabaña Peraza, y 46, La Pedrera. Expediente SIJ/94/2017.	Pág. 10049
----------------------	--	------------

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Camaleño**
- CVE-2020-3864** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 02/2020. Pág. 10050
- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
- CVE-2020-3764** Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 10051
- Ayuntamiento de Rasines**
- CVE-2020-3849** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020. Pág. 10052
- Ayuntamiento de Riotuerto**
- CVE-2020-3841** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 2/2020. Expediente 192/2020. Pág. 10053
- CVE-2020-3845** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación número 1 al anexo de subvenciones del presupuesto general. Expediente 193/2020. Pág. 10054
- Junta Vecinal de Villapresente**
- CVE-2020-3776** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 10055

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2020-3774** Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas sobre Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10056
- Concejo Abierto de Quintana de Soba**
- CVE-2020-3739** Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 10057

### 4.4.OTROS

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2020-3816** Aprobación inicial y exposición pública de la suspensión temporal y excepcional de la aplicación de la Ordenanza Fiscal número 9, reguladora de la Tasa por Ocupación de Vía Pública, en lo relativo al artículo 6.1 de las Tasas por Ocupación de Vía Pública aplicables a las terrazas a causa de la crisis sanitaria Covid-19. Inclusión de disposición transitoria. Expediente AYTO/480/2020. Pág. 10058
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2020-3771** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal número 34, reguladora de la Tasa por la Cesión de Instalaciones en el Centro de Emprendimiento. Pág. 10060
- CVE-2020-3772** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas y Otros Elementos Análogos. Pág. 10061
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
- CVE-2020-3757** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 0 reguladora de Recaudación e Inspección. Pág. 10062
- CVE-2020-3758** Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 8, reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa. Pág. 10063
- CVE-2020-3781** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Industrias Callejeras y Ventas Fuera del Establecimiento. Pág. 10064

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2020-3743** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Movimiento de tierras necesario para la realización de las obras de emergencia para la reparación de los nuevos deslizamientos de cabecera en el talud de la M. I. de la carretera autonómica CA-180, Cabezón de la Sal-Valle de Cabuérniga. P.K. 7,400. Término municipal: Ruento. Pág. 10065

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2020-3813** **Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**  
Orden INN/23/2020, de 10 de junio, por la que se establecen nuevos términos finales de ejecución y de justificación de los proyectos de inversión subvencionados al amparo de la Orden INN/38/2018, de 13 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2). Pág. 10066
- CVE-2020-3786** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**  
Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012. Mensualidad de febrero de 2020. Pág. 10068
- CVE-2020-3787** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**  
Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012. Mensualidad de marzo de 2020. Pág. 10071
- CVE-2020-3788** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**  
Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012. Mensualidad de abril de 2020. Pág. 10074
- CVE-2020-3782** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de Covid-19, con la finalidad de apoyar el tejido comercial y empresarial de Torrelavega. Expediente 2020/3874F. Pág. 10077

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2020-3756** **Ayuntamiento de Laredo**  
Decreto de Alcaldía por el que se acuerda la aprobación del Censo Anual de Edificios que deben someterse al Informe de Evaluación de Edificios (IEE), con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, edificios con una antigüedad de 50 años. Expediente 2020/1362. Pág. 10078
- CVE-2020-3830** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Información pública de la aprobación inicial del proyecto de urbanización para cinco parcelas urbanas en barrio Los Perales, de Pontejos. Pág. 10079
- CVE-2020-3602** **Ayuntamiento de Miengo**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén agropecuario para forraje y maquinaria de explotación de ganado vacuno de carne, en calle Fuente Vieda, de Miengo. Expediente 57/20. Pág. 10080

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**  
**CVE-2020-3793** Información pública de solicitud de concesión de autorización para cambio de uso de una nave agrícola, para ejercer la actividad deportiva en recinto cerrado de skatepark indoor, en calle el Cruce, 5, de Galizano. Pág. 10081
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
**CVE-2020-3762** Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander para el edificio del antiguo Banco de España, edificio número 1001 del Catálogo. Pág. 10082
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
**CVE-2020-3733** Orden PRE/94/2020, de 9 de junio de 2020, por la que se crea el sello electrónico de comunicaciones electrónicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 10093
- Ayuntamiento de Astillero**  
**CVE-2020-3777** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio Destinadas a Alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria, ESO y FP Básica. Pág. 10095
- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2020-3783** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones. Expediente 2020/2471. Pág. 10096
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
**CVE-2020-3817** Aprobación inicial y exposición pública de la suspensión concreta y temporal del precepto de la Ordenanza Jurídica Local reguladora de la Ocupación de Vía Pública en su punto 11.5 por el cual se prohíbe la ocupación con terrazas de espacios destinados a aparcamiento a causa del Covid-19. Pág. 10097
- Ayuntamiento de Suances**  
**CVE-2020-3778** Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento regulador de Acceso de Empresas a Locales del Centro de Emprendimiento. Pág. 10098  
**CVE-2020-3779** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Actuación Municipal para Impedir la Práctica del Botellón. Pág. 10099

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**  
**CVE-2020-3765** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 9/2020. Pág. 10100  
**CVE-2020-3766** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2020. Pág. 10101  
**CVE-2020-3767** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 57/2020. Pág. 10102
- Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander**  
**CVE-2020-3138** Notificación de sentencia 141/2020 en juicio verbal 628/2019. Pág. 10103

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2020-3780** *Decreto de Alcaldía número 1648/2020, de asignación de dedicación parcial. Expediente SEC/54/2015.*

Con fecha 09/06/2020 la señora alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 1648/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Acuerdo Plenario adoptado el 11 de julio de 2019 en el que se aprueban las dedicaciones parciales para los Portavoces o Concejales de los Grupos Políticos Municipales de la oposición del Ayuntamiento de Castro Urdiales, cuya parte dispositiva presenta el siguiente tenor:  
"(...)

Segundo. Aprobar la relación de cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, correspondiendo a cada uno de ellos la retribución de 26.118,59 € brutos anuales, a percibir en 14 mensualidades:

- a) (...)
- b) Portavoz del Grupo Político Partido Popular o Concejales designado por este grupo.
- c) Portavoz del Grupo Político Unidas Podemos o Concejales designado por este grupo.

Se entiende por jornada mínima necesaria para la percepción de las retribuciones previstas en este apartado la correspondiente a dos tercios de la jornada ordinaria (66,666%).

Tercero. Aprobar la relación de cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, correspondiendo a cada uno de ellos la retribución de 13.059,30 € brutos anuales, a percibir en 14 mensualidades:

- a) Dos Concejales designados por el Grupo Político Partido Regionalista de Cantabria (PRC).
- b) Dos Concejales designados por el Grupo Político Castro-Verde.

Se entiende por jornada mínima necesaria para la percepción de las retribuciones previstas en este apartado la correspondiente a un tercio de la jornada ordinaria (33,333%).

Cuarto. Las cantidades señaladas en los apartados anteriores se revisarán en igual cuantía que la que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos, en lo que a sus retribuciones básicas se refiere.

Los efectos económicos de los acuerdos precedentes se aplicarán desde el día siguiente a su aprobación.

El Ayuntamiento asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda por la Seguridad Social y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas".

Visto el escrito con registro de entrada nº 8435, de fecha 8 de junio de 2020, presentado por el Grupo Político Municipal Podemos, designando a don Alberto Martínez Portillo, como Portavoz de su Grupo que desempeñará sus funciones en régimen de dedicación parcial.

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

En consecuencia a la vista de los antecedentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal, adopta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Asignar la dedicación parcial correspondiente al Grupo Político Municipal de la oposición, en los términos que a continuación se indica al siguiente Corporativo:

1.- A don Alberto Martínez Portillo, Portavoz del Grupo Político Municipal Podemos, quien desempeñará su cargo con dedicación parcial, correspondiendo a la misma una retribución de 26.118,59 € brutos anuales, a percibir en 14 mensualidades.

Se entiende por jornada mínima necesaria para la percepción de las retribuciones previstas en este apartado la correspondiente a dos tercios de la jornada ordinaria (66,666%).

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOC y tablón de anuncios municipal, notificándose personalmente a los interesados y al Departamento de Recursos Humanos, así como al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre.

Tercero.- La presente Resolución tendrá efectos a la fecha de alta en la Seguridad Social del citado Corporativo, comenzando el devengo de salarios desde dicha fecha".

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art. 75,5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Castro Urdiales, 9 de junio de 2020.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2020/3780

CVE-2020-3780

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2020-3745** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Entrambasaguas.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 29 de mayo de 2020, ha acordado el nombramiento de la siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE ENTRAMBASAGUAS:

MARÍA ISABEL CUESTA RUIZ (DNI N°:\*\*\*\*2.515J).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 8 de junio de 2020.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2020/3745

CVE-2020-3745

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2020-3746** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Valderredible.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 29 de mayo de 2020, ha acordado el nombramiento de la siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE VALDERREDIBLE:

MARCOS MIGUEL MUÑOZ DE DIEGO (DNI N<sup>o</sup>: \*\*\*\*3.128W).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 9 de junio de 2020.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2020/3746

CVE-2020-3746

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2020-3747** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Ramales de la Victoria.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 29 de mayo de 2020, ha acordado el nombramiento de la siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE RAMALES DE LA VICTORIA:  
ITXASO ODRIOZOLA FUENTE (DNI Nº:\*\*\*\*\*3699N).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 8 de junio de 2020.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2020/3747

CVE-2020-3747

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2020-3748** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Argoños.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 29 de mayo de 2020, ha acordado el nombramiento de la siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTA DE ARGOÑOS:

INMACULADA MARTÍNEZ LANDERA (DNI N<sup>o</sup>:\*\*\*\*8.827S).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 5 de junio de 2020.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2020/3748

CVE-2020-3748

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2020-3749** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Argoños.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 29 de mayo de 2020, ha acordado el nombramiento de la siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE ARGOÑOS:

MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ MUELA (DNI N<sup>o</sup>:\*\*\*\*5.878K).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 5 de junio de 2020.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2020/3749

CVE-2020-3749

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2020-3759** *Orden SAN/25/2020, de 8 de junio, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

#### BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Pediatría o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.
- b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es).

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de junio de 2020.  
El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE PEDIATRÍA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2035P74000004LB



MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

**2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

**3.- DOCUMENTOS:**

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

**4.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

<b>Información básica sobre Protección de Datos Personales</b>	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	<a href="http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG">http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG</a>





MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

<b>4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>			
<b>4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos</b>			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
<b>4.2.- Ponencias en Congresos</b>			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
<b>4.3.- Publicaciones periódicas</b>			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO	
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
<b>4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN</b>			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2020-3759



MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD		<b>RESÚMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>	
<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
<b>CURRÍCULUM PROFESIONAL</b>			
<b>1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA</b>			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
<b>2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA</b>			
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>			
<b>3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL</b>			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE		Número de meses	
<b>4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>			
	Primer firmante número total	Siguyentes firmantes número total	
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.2.- Ponencias en Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.3.- Publicaciones periódicas			
Por artículo en revista con ISSN no indexada			
Por artículo en revista con ISSN indexada			
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			
Por libro completo			
<b>5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN</b>			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		Número de créditos de Formación Continua	
		Número de créditos ECTS	
		Número de horas otros cursos	

2020/3759

CVE-2020-3759

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2020-3760** *Orden SAN/26/2020, de 8 de junio, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con la Orden SAN/13/2020, de 27 de enero, por la que se establecen los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

### DISPONGO

PRIMERO. - Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.

b) Ostentar la titulación y formación específica requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación y formación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Sanidad y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de su DNI.

b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.

d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.

e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de

CVE-2020-3760

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en el citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al consejero de Sanidad la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2 de la base primera, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de junio de 2020.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

#### ANEXO I

DESCRIPCIÓN PUESTO	
<b>Denominación del puesto</b>	SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERIA
<b>Gerencia:</b>	Gerencia de Atención Primaria
<b>Código Plantilla</b>	1000P67000002LJ
<b>Grupo</b>	A
<b>Subgrupo</b>	A2
<b>Titulación</b>	Diplomado en Enfermería o Graduado en Enfermería (títulos universitarios en Enfermería de nivel MECES 2)
<b>Formación específica</b>	Gestión Sanitaria
<b>Nivel del complemento de destino</b>	25

CVE-2020-3760

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CONVOCATORIA:	ORDEN SAN/ ____/ _____	FECHA BOC: _____		
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO		
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
<p><b>De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.</b></p> <p>a) Fotocopia compulsada del DNI.</p> <p>b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.</p> <p>c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.</p> <p>d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.</p> <p>e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.</p> <p>Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.</p>				
MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)		
<b>Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.</b>				
<b>CONSEJERO DE SANIDAD</b>		FECHA:		
		FIRMA:		

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

**Información básica sobre Protección de Datos Personales**

**En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:**

Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	<a href="http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG">http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG</a>

2020/3760

CVE-2020-3760

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2020-3753** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de marzo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las bolsas de contratación de la categoría de Auxiliar de Enfermería.*

Por doña Juncal Ortube Ahedo se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de marzo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las bolsas de contratación de la categoría de Auxiliar de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 9 de junio de 2020.

La secretaria general,  
Sara Negueruela García.

2020/3753

CVE-2020-3753

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2020-3754** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Servicio Cántabro de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Celador.*

Por don Sergio Serrano Serna se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución del Servicio Cántabro de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Celador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 9 de junio de 2020.

La secretaria general,  
Sara Negueruela García.

2020/3754

CVE-2020-3754

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2020-3755** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Servicio Cántabro de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Auxiliar Administrativo.*

Por don Sergio Serrano Serna se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución del Servicio Cántabro de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Auxiliar Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 9 de junio de 2020.

La secretaria general,  
Sara Negueruela García.

2020/3755

CVE-2020-3755

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### JUNTA VECINAL DE SÁMANO

**CVE-2020-3848** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 110, de 10 de junio de 2020, de Anuncio de licitación para la concesión del uso privativo del dominio público forestal a instancia de parte en parcelas de los Montes del Catálogo de Utilidad Pública números 44, Cabaña Peraza, y 46, La Pedrera. Expediente SIJ/94/2017.*

Advertido error en el anexo del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 110, de 10 de junio de 2020, sobre licitación para la concesión del uso privativo del dominio público forestal a instancia de parte en parcelas de los Montes del Catálogo de Utilidad Pública números 44, Cabaña Peraza y 46, La Pedrera, se procede a la publicación del anexo completo.

#### ANEXO

	EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE	SOLICITANTE	DNI
1	CPR-1454/2018-SF3	LA HAYUELA	0,9325	ANTOLÍN LLANTADA ESTEBAN	325-K
2	CPR-1872/2018-SF3	EL ROZABAL	0,5961	ARAGÓN MARTÍN Mª ANGELES	543-K
3	CPR-1385/2018-SF3	LOS RIOS ABAJO	2,8050	ARANA LAGUILLO MÓNICA	760-C
4	CPR-1386/2018-SF3	LOS RIOS ARRIBA	2,6690	ARANA LAGUILLO MÓNICA	760-C
5	CPR-343/2018-SF3	LA LAGUNA NEGRA	2,4704	ARCO LIENDO JESÚS	383-K
6	CPR-874(46) 2018-SF3 (FORESTAL)	ALISAL	0,5820	AYARZA PÉREZ MANUEL	305-Z
7	CPR-874(44) 2018-SF3 (FORESTAL)	LA CUEVA DEL AGUA	0,4688	AYARZA PÉREZ MANUEL	305-Z
8	CPR-874(46) 2018-SF3 (FORESTAL)	LA PIQUERA B	0,1231	AYARZA PÉREZ MANUEL	305-Z
9	CPR-52/2018-SF3	LOS JILGUEROS	1,1270	BARRERAS BARRERAS JESUS MARIA	823-K
10	CPR-53/2018-SF3 (* 0,248 PAT)	LA AZADERA	1,6666	BARRERAS BARRERAS JESUS MARIA	823-K
11	CPR-1337/2019-SF3	EL PASAJE- MONTE PANDO-B	2,4033	BETI MARTÍNEZ JUAN PEDRO	542-P
12	CPR-1338/2019-SF3	CAMPO REBOLLAR. LA CASILLA	0,6414	BETI MARTÍNEZ JUAN PEDRO	542-P
13	CPR-1865/2017-SF3	LA CASTAÑALERA	0,7350	BRAVO GONZALEZ Mª CARMEN	745-P
14	CPR-1866/2017-SF3	CAMPOLESPINO	2,1923	BRAVO GONZALEZ Mª CARMEN	745-P
15	CPR-579/2019-SF3	ROTURA DEL PRADO	4,5129	CARRANZA GALLASTEGUI Mª JESÚS	729-V
16	CPR-577/2019-SF3	VACAMIERA	1,5395	CARRANZA GALLASTEGUI PEDRO MARIA	950-T
17	CPR-581/2019-SF3	TABERNILLA	0,7072	CLARAMUNT BARRERAS VIRGINIA	268-M
18	CPR-1863/2018-SF3	HORMILLAS B - LA FUENTE	0,9451	HELGUERA ZORRILLA LIDIA	769-Z
19	CPR-1129/2018/SF3 B	PERUJALES - LA HERRERA	1,9767	BARRA MARTÍN FELICITAS	681-H
20	CPR-1594/2017/SF3	TORNA LOS BUEYES	2,5332	EZAMA LLANTADA CARMELO	839-F
21	CPR-1859/2018-SF3 (UA114)	TRES ACEBOS	1,1478	LAVE ZORNOZA JUAN CARLOS	548-R
22	CPR-1859/2018-SF3 (UA115)	LOREDO	0,5761	LAVE ZORNOZA JUAN CARLOS	548-R
23	CPR-1353/2019-SF3	MOMEÑE (SAMANO-VALLEGON)	0,2472	NAZABAL HORNO EDUARDO	969P
24	CPR-1435/2018-SF3	MONTE BORTALES	4,2200	NAZABAL HORNO EDUARDO	969P
25	CPR-2050/2017-SF3	LOS RIOS ABAJO- TABERNILLA	2,8123	ORTIZ LLANO GONZALO	699-V
26	CPR-1446(B)/2018-SF3 (UA061) PLANTACIÓN	LA BALISA	0,6947	SIMÓN ZORNOZA ALFREDO	155-R
27	CPR-1446(B)/2018-SF3 (UA062)	LOREDO	0,2629	SIMON ZORNOZA ALFREDO	155-R
28	CPR-1865/2018-SF3	HORMILLAS -A	1,1100	VALBUENA ZORRILLA OSCAR MIGUEL	002-H
29	CPR-1448(B)/2018-SF3 (UA052)	EL CIERRO	2,0320	VILLANUEVA SERRANO JAVIER	565-Y
30	CPR-582/2019-SF3	CAMPO REBOLLAR. LA CASILLA	0,4136	ZORNOZA RICONDO JUSTO	252-G

Santander, 12 de junio de 2020.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Ángel Rioz Crespo.

2020/3848

CVE-2020-3848

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2020-3864** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 02/2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente número 02/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Camaleño para el ejercicio 2020 por transferencias de créditos entre diferentes áreas de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Camaleño, 11 de junio de 2020.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2020/3864

CVE-2020-3864

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2020-3764** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 9 de junio de 2020 se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Costana, Campoo de Yuso, 9 de junio de 2020.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

2020/3764

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2020-3849** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 10 de junio de 2020 el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general de 2020, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular por los interesados, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Rasines, 11 de junio de 2020.

El alcalde,

Sergio Castro González.

2020/3849

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2020-3841** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 2/2020. Expediente 192/2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Riotuerto para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://riotuerto.sedelectronica.es>).

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

La Cavada, 10 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,  
Alfredo Madrazo Maza.

[2020/3841](#)

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2020-3845** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación número 1 al anexo de subvenciones del presupuesto general. Expediente 193/2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente la modificación número 1 al anexo de subvenciones del presupuesto general del Ayuntamiento de Riotuerto para el ejercicio 2020, con el objeto de incluir una subvención al Colegio Público L. y J. del Valle.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

La Cavada, 10 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,  
Alfredo Madraza Maza.

2020/3845

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## JUNTA VECINAL DE VILLAPRESENTE

**CVE-2020-3776** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Villapresente, reunida en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Villapresente, 4 de junio de 2020.

La presidenta,

Margarita Martínez Villegas.

[2020/3776](#)

CVE-2020-3776

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2020-3774** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas sobre Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de junio de 2020, fueron aprobados los padrones de contribuyentes de las Tasas Municipales sobre Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2020 y apertura del periodo de cobro.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 29 de junio de 2020 al 31 de agosto de 2020, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse mediante ingreso directo en cualquier oficina del Banco de Santander en horario de 08:30 a 10:30 horas los martes y jueves, con la factura emitida por Aqualia, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengará en las deudas el recargo de apremio del 5%, sin intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y hasta la fecha en que finaliza el plazo que se fije en la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora.

Transcurridos los plazos anteriores se aplicará el recargo de apremio ordinario del 20%, con intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente Padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad a lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Comillas, 9 de junio de 2020.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

2020/3774

CVE-2020-3774

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE SOBA

**CVE-2020-3739** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 5 de junio de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Quintana de Soba, 5 de junio de 2020.

El presidente,

José Ramón Gómez Fernández.

[2020/3739](#)

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2020-3816** *Aprobación inicial y exposición pública de la suspensión temporal y excepcional de la aplicación de la Ordenanza Fiscal número 9, reguladora de la Tasa por Ocupación de Vía Pública, en lo relativo al artículo 6.1 de las Tasas por Ocupación de Vía Pública aplicables a las terrazas a causa de la crisis sanitaria Covid-19. Inclusión de disposición transitoria. Expediente AYTO/480/2020.*

Aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria de fecha 28 de mayo de 2020 por mayoría absoluta de los miembros presentes, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria o BOC, para que pueda ser examinada en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, el siguiente ACUERDO (...):

PRIMERO.- Aprobar de forma concreta, puntual y excepcional, ante la gravedad de la crisis sanitaria que estamos viviendo a causa de la pandemia COVID-19, y en aras a evitar y minimizar los perjuicios económicos al sector hostelero local, la suspensión concreta de la aplicación de la Ordenanza Fiscal de Ocupación de Vía Pública, en su punto sexto, precepto primero, relativa al abono de las Tasas de Ocupación de Vía Pública de terrazas objeto de cómputo desde el segundo trimestre, más concretamente, desde fecha 11 de mayo de 2020, durante todo el ejercicio 2020.

Para ello se prevé la inclusión de una DISPOSICIÓN TRANSITORIA a esta Ordenanza, en los siguientes términos: "Esta Ordenanza será susceptible de suspensión total o parcial, en el precepto o preceptos oportunos, durante el margen de tiempo adecuado, en caso de grave catástrofe, urgente necesidad, o fuerza mayor, debidamente acreditada y justificada. La aplicación de esta disposición requiere de la oportuna motivación y aprobación".

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 9, reguladora de la Tasa de Ocupación de Vía Pública OVP, en los términos que se recogen:

La modificación consiste en añadir al articulado, antes de la Disposición Final, una DISPOSICIÓN TRANSITORIA, en los siguientes términos: "Esta Ordenanza será susceptible de suspensión total o parcial, en el precepto o preceptos oportunos, durante el margen de tiempo adecuado, en caso de grave catástrofe, urgente necesidad, o fuerza mayor, debidamente acreditada y justificada. La aplicación de esta disposición requiere de la oportuna motivación y aprobación".

La aplicación concreta de esta Disposición transitoria en este caso concreto, se prevé para el período 2020, desde fecha 11 de mayo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020, basada en la pandemia sanitaria generada por el COVID-19.

TERCERO.- Exponer la aprobación de la modificación de la referida Ordenanza Fiscal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web, durante treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio indicativo que así lo advierta en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, alegaciones y sugerencias, que serán resueltas de la Corporación.

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

CUARTO.- Finalizado el periodo de información pública, la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiera el acuerdo provisional. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

QUINTO.- Facultar al alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

San Vicente de la Barquera, 10 de junio de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2020/3816](#)

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2020-3771** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal número 34, reguladora de la Tasa por la Cesión de Instalaciones en el Centro de Emprendimiento.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 08/06/2020, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal nº 34 reguladora de la Tasa por la Cesión de Instalaciones en el Centro de Emprendimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 9 de junio de 2020.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2020/3771

CVE-2020-3771

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2020-3772** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas y Otros Elementos Análogos.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 08/06/2020, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 13 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas y Otros Elementos Análogos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 9 de junio de 2020.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

[2020/3772](#)

CVE-2020-3772

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2020-3757** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 0 reguladora de Recaudación e Inspección.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el 2 de junio de 2020 se ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 0, General de Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular frente al mismo las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo otorgado al efecto, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de que se adopte un nuevo acuerdo plenario.

Pesúés, Val de San Vicente, 3 de junio de 2020.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2020/3757

CVE-2020-3757

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2020-3758** *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 8, reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el 2 de junio de 2020 se ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 8, reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular frente al mismo las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo otorgado al efecto, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de que se adopte un nuevo Acuerdo Plenario.

Pesué, Val de San Vicente, 3 de junio de 2020.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

[2020/3758](#)

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2020-3781** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Industrias Callejeras y Ventas Fuera del Establecimiento.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el 2 de junio de 2020 se ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Industrias Callejeras y Ventas Fuera del Establecimiento.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular frente al mismo las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo otorgado al efecto, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de que se adopte un nuevo acuerdo plenario.

Pesué, Val de San Vicente, 3 de junio de 2020.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

[2020/3781](#)

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2020-3743** *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Movimiento de tierras necesario para la realización de las obras de emergencia para la reparación de los nuevos deslizamientos de cabecera en el talud de la M. I. de la carretera autonómica CA-180, Cabezón de la Sal-Valle de Cabuérniga. P.K. 7,400. Término municipal: Ruate.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 27 de mayo de 2020, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

— Ayuntamiento de Ruate; y

— Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 9 de junio de 2020.

El director general de Obras Públicas,  
Manuel del Jesus Clemente.

RELACIÓN DE AFECTADOS  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MOVIMIENTO DE TIERRAS NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN DE LOS NUEVOS DESLIZAMIENTOS DE CABECERA EN EL TALUD DE LA M. I. DE LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-180, CABEZÓN DE LA SAL-VALLE DE CABUÉRNIGA. P.K. 7,400".

TÉRMINO MUNICIPAL: RUATE.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	USO/CULTIVO
6-N	5	73	AYUNTAMIENTO DE RUATE	PLAZA, S/N. 39513. RUATE. CANTABRIA	1.197	0	E. MEZCLADAS
7-N	5	100H1	GÓMEZ RODRIGUEZ, RAMIRO	80 RUATE, 10. 39513. RUATE. CANTABRIA	1.252	817	E. MEZCLADAS
9-N	505	2	CAMPUZANO TERÁN, MARÍA CARMEN	80 RUATE, 10. 39513. RUATE. CANTABRIA	576	12.852	PRADO

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2020-3813** *Orden INN/23/2020, de 10 de junio, por la que se establecen nuevos términos finales de ejecución y de justificación de los proyectos de inversión subvencionados al amparo de la Orden INN/38/2018, de 13 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2).*

Con fecha 26 de noviembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden INN/38/2018, de 13 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2). La citada orden establecía que el plazo de ejecución del proyecto de inversión debía estar comprendido entre la fecha de inicio de las inversiones y el 31 de marzo de 2020, así como que el plazo de presentación de la documentación justificativa exigida finalizaría el 30 de abril de 2020.

No obstante lo anterior, la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció la suspensión de términos y la interrupción de los plazos de los procedimientos de las entidades del sector público. En todo caso, el artículo 54 del Real Decreto-Ley 11/200, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, permite ampliar los plazos de ejecución y justificación de las actividades subvencionadas, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras, en los procedimientos de concesión de subvenciones ya otorgadas a la entrada en vigor del antes mencionado Real Decreto 463/2020.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero. Establecimiento de un nuevo término final de ejecución de los proyectos de inversión subvencionados al amparo de la Orden INN/38/2018, de 13 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2).

Los proyectos de inversión subvencionados al amparo de la Orden INN/38/2018, de 13 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2), podrán ejecutarse hasta el 30 de junio de 2020.

Segundo. Establecimiento de un nuevo término final de presentación de la documentación justificativa de los proyectos de inversión subvencionados al amparo de la Orden INN/38/2018, de 13 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2).

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

La documentación justificativa de los proyectos de inversión subvencionados al amparo de la Orden INN/38/2018, de 13 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2), podrá presentarse hasta el 30 de julio de 2020.

Tercero. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de junio de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,  
Francisco Luis Martín Gallego.

[2020/3813](#)

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2020-3786** *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012. Mensualidad de febrero de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 51.5 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012, modificado posteriormente por el Decreto 73/2012, de 13 de diciembre, que establece un régimen transitorio para continuar y resolver los procedimientos relativos a actuaciones y objetivos del Plan de Vivienda 2009-2012 después del 31 de diciembre de 2012, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 10 de junio de 2020.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,  
Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115



CONSEJERÍA DE EMPLEO  
Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL  
Castelar, 5 - 1º  
39004 SANTANDER



Ref.: S04261A40001

## RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de **“Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012”**.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que el 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012, modificado posteriormente por el Decreto 73/2012, de 13 de diciembre, que establece un régimen transitorio para continuar y resolver los procedimientos relativos a actuaciones y objetivos del Plan de Vivienda 2009-2012 después del 31 de diciembre de 2012.

Resultando, que con fecha 28 de abril de 2020 la Dirección General de Vivienda remite propuesta de pago correspondiente a la mensualidad de **febrero de 2020** del citado expediente por un importe total de TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (304,92 €), correspondiente a **2 beneficiarios**.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.3 del citado Decreto 68/2009, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

## RESUELVO

**1º.-** Conceder las subvenciones que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **“Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012”**, por un importe total de **TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (304,92 €)**.

**2º.-** Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas con el citado anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

CVE-2020-3786

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51.5 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

*Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

En Santander, a 10 de junio de 2020

LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES  
P.A. LA SECRETARIA GENERAL,  
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz

**ANEXO – Febrero de 2020**

**Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012**

Decreto 68/2009, de 24 de septiembre

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION PROVISIONAL	PERIODO CALIFICADO PROVISIONALMENTE	PRIMER PAGO	IMPORTE	
							RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
39-2S-007398/2015	BERRIO APARICIO, JAIRO	***4223**	143.46	05/06/2015	Mayo de 2015 – Abril de 2020	N	FEBRERO DE 2020	143.46
39-2S-007402/2016	CASTANEDA ALCARAZ, MIGUEL	***3060**	161.46	17/04/2017	Julio de 2016 – Junio de 2021	N	FEBRERO DE 2020	161.46

Nº Expedientes: 2

304,92 €

2020/3786

CVE-2020-3786

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2020-3787** *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012. Mensualidad de marzo de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 51.5 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012, modificado posteriormente por el Decreto 73/2012, de 13 de diciembre, que establece un régimen transitorio para continuar y resolver los procedimientos relativos a actuaciones y objetivos del Plan de Vivienda 2009-2012 después del 31 de diciembre de 2012, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 10 de junio de 2020.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,  
Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115



CONSEJERÍA DE EMPLEO  
Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL  
Castelar, 5 - 1º  
39004 SANTANDER



Ref.: S04261A40001

## RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "**Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012**".

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que el 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012, modificado posteriormente por el Decreto 73/2012, de 13 de diciembre, que establece un régimen transitorio para continuar y resolver los procedimientos relativos a actuaciones y objetivos del Plan de Vivienda 2009-2012 después del 31 de diciembre de 2012.

Resultando, que con fecha 28 de abril de 2020 la Dirección General de Vivienda remite propuesta de pago correspondiente a la mensualidad de **marzo de 2020** del citado expediente por un importe total de TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (304,92 €), correspondiente a **2 beneficiarios**.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.3 del citado Decreto 68/2009, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

## RESUELVO

**1º.-** Conceder las subvenciones que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "**Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012**", por un importe total de **TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (304,92 €)**.

**2º.-** Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas con el citado anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51.5 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

*Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

En Santander, a 10 de junio de 2020.

LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES  
P.A. LA SECRETARIA GENERAL,  
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

**ANEXO – Marzo de 2020**

**Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012**

Decreto 68/2009, de 24 de septiembre

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION PROVISIONAL	PERIODO CALIFICADO PROVISIONALMENTE	PRIMER PAGO	IMPORTE	
							RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
39-ZS-007398/2015	BERRIO APARICIO, JAIRO	***4223**	143,46	05/06/2015	Mayo de 2015 – Abril de 2020	N	MARZO DE 2020	143,46
39-ZS-007402/2016	CASTANEDA ALCARAZ, MIGUEL	***3060**	161,46	17/04/2017	Julio de 2016 – Junio de 2021	N	MARZO DE 2020	161,46

Nº Expedientes: 2

304,92 €

2020/3787

CVE-2020-3787

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2020-3788** *Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012. Mensualidad de abril de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 51.5 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012, modificado posteriormente por el Decreto 73/2012, de 13 de diciembre, que establece un régimen transitorio para continuar y resolver los procedimientos relativos a actuaciones y objetivos del Plan de Vivienda 2009-2012 después del 31 de diciembre de 2012, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 10 de junio de 2020.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,  
Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115



CONSEJERÍA DE EMPLEO  
Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL  
Castelar, 5 - 1º  
39004 SANTANDER



Ref.: S04261A40001

## RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "**Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012**".

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que el 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012, modificado posteriormente por el Decreto 73/2012, de 13 de diciembre, que establece un régimen transitorio para continuar y resolver los procedimientos relativos a actuaciones y objetivos del Plan de Vivienda 2009-2012 después del 31 de diciembre de 2012.

Resultando, que con fecha 21 de mayo de 2020 la Dirección General de Vivienda remite propuesta de pago correspondiente a la mensualidad de **abril de 2020** del citado expediente por un importe total de TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (304,92 €), correspondiente a **2 beneficiarios**.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.3 del citado Decreto 68/2009, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

## RESUELVO

**1º.-** Conceder las subvenciones que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "**Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012**", por un importe total de **TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (304,92 €)**.

**2º.-** Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas con el citado anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

CVE-2020-3788

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51.5 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

*Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

En Santander, a 10 de junio de 2020

LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES  
P.A. LA SECRETARIA GENERAL,  
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanessa Martínez Saiz

**ANEXO – Abril de 2020**

**Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012**

Decreto 68/2009, de 24 de septiembre

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION PROVISIONAL	PERIODO CALIFICADO PROVISIONALMENTE	PRIMER PAGO	IMPORTE	
							RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
39-2S-007398/2015	BERRIO APARICIO, JAIRO	***4223**	143,46	05/06/2015	Mayo de 2015 – Abril de 2020	N	ABRIL DE 2020	143,46
39-2S-007402/2016	CASTANEDA ALCARAZ, MIGUEL	***3060**	161,46	17/04/2017	Julio de 2016 – Junio de 2021	N	ABRIL DE 2020	161,46

Nº Expedientes: 2

304,92 €

2020/3788

CVE-2020-3788

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-3782** *Extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de Covid-19, con la finalidad de apoyar el tejido comercial y empresarial de Torrelavega. Expediente 2020/3874F.*

BDNS (Identif.): 509849.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, con la finalidad de apoyar el tejido comercial y empresarial de Torrelavega.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria, las microempresas, PYMES y autónomos que hayan visto suspendida su actividad como consecuencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o que hayan sufrido una minoración de la misma; siempre que cumplan los requisitos previstos en las bases reguladoras, en particular los señalados en su artículo 2.

Segundo. Finalidad.

El objeto de la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa, es contribuir a la reactivación de la económica local afectada por la aplicación de las medidas adoptadas por el Gobierno de España en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A tal efecto, se toman como referencia el cierre de los establecimientos o cese de la actividad, en los términos previstos en las bases reguladoras y el resto de la normativa de aplicación.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases reguladoras se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 109, de 9 de junio de 2020, pudiendo consultarse las mismas en el tablón electrónico municipal y en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Cuarto. Importe.

El crédito total que se destina a esta convocatoria es de 600.000,00 euros, financiado con cargo a la política de gasto 25000 2300, bolsa de vinculación jurídica del artículo 48, del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020. El importe de la subvención se fijará teniendo en cuenta el número de trabajadores de la persona o entidad solicitante a fecha 31 de mayo de 2020. La resolución del procedimiento y en su caso el otorgamiento de las subvenciones, se efectuará respetando la fecha, hora y minuto del registro de las solicitudes presentadas, hasta que se agote el crédito disponible.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días naturales que se computarán a partir de las 0,00 horas del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio del extracto de la convocatoria, finalizando a las 24,00 horas del décimo quinto día posterior.

Torrelavega, 9 de junio de 2020.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2020/3782

CVE-2020-3782

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2020-3756** *Decreto de Alcaldía por el que se acuerda la aprobación del Censo Anual de Edificios que deben someterse al Informe de Evaluación de Edificios (IEE), con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, edificios con una antigüedad de 50 años. Expediente 2020/1362.*

Por la Alcaldía-Presidencia se dicta, con fecha 15 de mayo 2020, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el censo de los edificios (detallado en Anexo I) que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, que comprende aquellos edificios con una antigüedad de 50 años.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo, junto a su Anexo I, en el Boletín oficial de Cantabria y web municipal.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria.

Laredo, 3 de junio de 2020.

La alcaldesa,

Rosario Losa Martínez.

ANEXO I

<b>“RELACIÓN DE PARCELAS EN EL MUNICIPIO DE LAREDO CON EDIFICIOS CONSTRUIDOS EN EL AÑO 1969 QUE DEBERÁN PASAR LA INSPECCIÓN ANTES DEL 18 DE ENERO DE 2020”</b>
--

Referencia Catastral	Dirección (Calle - Núm.)	Año
6669603VP6066N	Dr. Velasco 17	1970
4872602VP6047S	Enrique Mowinckel 14 y 16	1970
6367302VP6066N	López Señá 15	1970
6465005VP6066N	Martínez Balaguer 2 y 4; Avda. España 18	1970
6870708VP6067S	Merenillo 4	1970
4272328VP6047S	Rep. Costa Rica 22	1970

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2020-3830** *Información pública de la aprobación inicial del proyecto de urbanización para cinco parcelas urbanas en barrio Los Perales, de Pontejos.*

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 23 de abril de 2020 ha acordado la aprobación, con carácter inicial, del proyecto de urbanización de cinco parcelas urbanas sitas en Bº Los Perales (Pontejos) redactado por el arquitecto, D. Juan Gandarillas Díez, Colegiado nº 3122, visado por el COACAN, con fecha 27 de febrero de 2020, clasificadas como suelo urbano residencial exclusivo grado 2 (RE-2), a instancia de Dª SARA DE ALBA Y VEGA.

Lo cual se expone al público, por plazo de 20 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, pudiéndose examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento.

Marina de Cudeyo, 27 de abril de 2020.

La concejal de Urbanismos,  
Cristina Gómez Bedia.

[2020/3830](#)

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2020-3602** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén agropecuario para forraje y maquinaria de explotación de ganado vacuno de carne, en calle Fuente Vieda, de Miengo. Expediente 57/20.*

Por doña Piedad Mantecón Alonso se solicita autorización para construcción de almacén agropecuario para forraje y maquinaria de explotación de ganado vacuno de carne, en parcelas del polígono 12 sitas en calle Fuente Vieda, de la localidad de Miengo, de este término municipal, con los siguientes números de referencia catastral: 39044A012000020000BG, 39044A012000030000BQ, 39044A012000040000BP, 39044A012000050000BL.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 19 de marzo de 2020.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2020/3602](#)

CVE-2020-3602

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2020-3793** *Información pública de solicitud de concesión de autorización para cambio de uso de una nave agrícola, para ejercer la actividad deportiva en recinto cerrado de skatepark indoor, en calle el Cruce, 5, de Galizano.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de doña Cristina Gutiérrez-Liébana García, de concesión de autorización para cambio de uso de una nave agrícola, para ejercer la actividad deportiva en recinto cerrado de skatepark indoor, en el pueblo de Galizano, calle el Cruce, número 5, en terrenos calificados como suelo no urbanizable, no protegido.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar, 10 de junio de 2020.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2020/3793

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2020-3762** *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander para el edificio del antiguo Banco de España, edificio número 1001 del Catálogo.*

Con fecha 24 de mayo de 2019, se recibió en la entonces Dirección General de ordenación del territorio y evaluación ambiental urbanística, la documentación correspondiente al borrador de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander para el edificio del antiguo Banco de España (Edificio nº 1.001 del catálogo) y el Documento Ambiental Estratégico, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

#### 1. REFERENCIAS LEGALES

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, establece la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, adapta algunos de los plazos del procedimiento de evaluación ordinaria y simplificada, contemplados en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en los casos que carecen de carácter básico, con el fin de agilizar los trámites o bien reforzar las garantías en su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se introduce una regulación propia a los informes preceptivos, que no sigue un régimen específico en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, pero que deriva de la normativa autonómica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes parciales entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

El Decreto 106/2019, de 10 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se crea como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y urbanismo, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística.

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## 2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU.

El objetivo fundamental de la redacción de la Modificación Puntual (MP) del PGOU es modificar el nivel de protección del elemento catalogado nº 1.001 conocido como edificio Banco de España para posibilitar la implantación de un equipamiento cultural, estableciendo un régimen particular de obras y con ello la protección del inmueble, amparando la propuesta que plantea el Plan Director del proyecto de intervención en el edificio del Banco de España para su adecuación como centro de documentación y espacio expositivo asociado al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía-Archivo Lafuente.

## 3. SOLICITUD DE INICIO

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander relativa al edificio del antiguo Banco España se inicia, con la recepción el 24 de mayo de 2019 en la entonces Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, de la Modificación Puntual, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En fecha 28 de mayo de 2019 la Dirección General remite al ayuntamiento un requerimiento de subsanaciones al documento, así como la solicitud de entrega de las copias necesarias para hacer las consultas a las administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas. El 4 de septiembre de 2019 se recibe en la ya Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo la documentación solicitada.

Revisada la documentación aportada, el 18 de septiembre la Dirección General remite al ayuntamiento un nuevo requerimiento de subsanaciones al documento. El 5 de diciembre de 2019 se recibe en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo la documentación solicitada.

Revisada la nueva documentación aportada, el 10 de diciembre de 2019 la Dirección General remite al ayuntamiento un nuevo requerimiento de subsanaciones al documento. El 17 de enero de 2020 se recibe en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo la documentación solicitada.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha 21 de enero de 2020, remitió la documentación a las Administraciones Públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

## 4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

### 4.1. Borrador del plan o programa

#### *Objetivo de la Modificación Puntual.*

El objetivo de la redacción de la Modificación Puntual (MP) del PGOU aprobado en el año 1997 es modificar su anexo nº 2 "Catálogo" rebajando su nivel de protección del elemento catalogado nº 1.001 conocido como edificio Banco de España y estableciendo un régimen concreto de obras amparando la propuesta que plantea el Plan Director que establece las necesidades funcionales y espaciales para los nuevos usos planteados.

#### *Motivación de la necesidad de la Modificación Puntual.*

La modificación puntual responde al interés de permitir la adaptación del edificio del antiguo Banco de España como espacio museístico de primer nivel para albergar el centro de documentación y espacio expositivo asociado al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía- archivo Lafuente, de acuerdo con el convenio Marco suscrito entre el ayuntamiento de Santander y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, lo que permitiría recuperar un edificio tan emblemático (sin uso desde el 2011) y contribuir a reforzar el conjunto denominado Anillo Cultural.

#### *Contenido de la Modificación Puntual.*

La modificación puntual plantea el cambio en el nivel de protección del edificio del actual nivel 1 (protección integral) al nivel 2 (protección estructural) estableciendo un régimen concreto de obras amparando la propuesta que plantea el Plan Director que establece las necesidades funcionales y espaciales para los

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

nuevos usos planteados. El régimen de obras responde estrictamente a lo necesario para poder materializar las determinaciones del Plan Director. No se plantea cambios de clasificación.

Se incluyen en la MP las siguientes particularidades para el elemento 2.183:

Parcela.

- La parcela en la que se asiente el edificio quedará libre de edificación e instalaciones manteniendo su carácter ajardinado, admitiendo rebajes de rasantes por razones de accesibilidad u ornamentación, que justificarán así mismo adaptaciones puntuales de su cierre perimetral.

Envolvente.

- Los paños de fachada han de preservarse en su estado actual, admitiendo únicamente en planta semisótano el rasgado de nuevos huecos o adaptación de los actuales por razones de accesibilidad o logística.
- Se posibilita la sustitución de carpintería de huecos, manteniendo la rejería de planta baja y semisótano.
- Se posibilita la sustitución de la planta bajocubierta original por un cuerpo de edificación dispuesto alrededor del patio central de parcela, liberando espacios perimetrales de anchura >5m a modo de terraza. La altura total del cuerpo de edificación será <4m y se resolverá con cubierta plana. La cubierta del patio se dispondrá dentro de envolvente piramidal sobresaliendo <2m del cuerpo en que se asienta.

Actuaciones interiores

- Se admite la realización de obras hasta reestructuración total, manteniendo en todo caso las líneas de carga de la estructura original; permitiéndose en la crujía occidental un incremento de superficie construida en razón de su utilización como soporte de archivos, manteniendo en el resto del edificio el número y posición de forjados. Habrá de implantarse un vacío de triple altura arrancando del forjado de suelo de planta primera, con la ubicación y dimensiones, como mínimo, del patio de parcela original.
- En todo caso, las transformaciones a realizar deberán dar cuenta de la pertinencia de la eliminación o reutilización cuando menos de las basas y capiteles de las columnas del patio de operaciones, las puertas y panelados de las habitaciones nobles del banco y los mostradores que aún perviven.

La edificabilidad total es la definida por las condiciones de volumen determinadas.

Atendiendo a la tipología del nuevo equipamiento, la MP cambia también el listado de equipamientos que pasa de ser 5.35 "Banco de España" al 3.35 "Centro Asociado Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS)- Archivo Lafuente".

#### 4.2. Documento Ambiental Estratégico (DAE)

##### a) *Objetivos de la modificación puntual del PP.*

El objetivo de la redacción de la Modificación Puntual es determinar el régimen de protección del elemento catalogado 1.001 "Banco de España" y su uso como equipamiento público, además de determinar el régimen de obras y con ello la protección del inmueble, para posibilitar la implantación en el edificio de la sede de "centro de documentación y espacio expositivo asociado al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía- archivo Lafuente" con el máximo respeto a los valores del edificio.

##### b) *Alcance y contenido de la modificación puntual y de sus alternativas.*

Se plantean tres alternativas. La alternativa 0, no tramitación de la modificación puntual manteniendo el nivel de protección del inmueble: nivel 1 (integral). La alternativa 1, plantea una rebaja en el nivel de protección a nivel 2 (estructural) incluyendo un régimen particular de obras. La alternativa 2, plantea una rebaja en el nivel de protección a nivel 2 (estructural).

##### c) *Desarrollo previsible de la modificación puntual.*

La documentación presentada, sirve para dar inicio al trámite ambiental que se sujetará al procedimiento descrito en la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, en la que se regula la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, que tras las consultas a las administraciones afectadas concluye con un informe ambiental estratégico, que puede determinar que el plan tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto debe someterse a una evaluación ambiental ordinaria, o bien que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, puede aprobarse en los términos que el propio informe establezca.

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

*d) Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*

Se describen, de manera general para el municipio de Santander, las características físicas atendiendo a las variables de orografía y pendientes, hidrología, climatología, calidad de aire, geología, ruido y zonificación acústicas y contaminación de suelos. En cuanto a la vegetación, en la parcela se identifican unos pequeños jardines con vegetación ornamental. No se considera que en el ámbito haya hábitats a tener en cuenta, el área se encuentra excluida de los espacios naturales protegidos y no existe en su área o entorno inmediato arboles catalogados, tampoco está afectado por montes de utilidad pública. Desde el punto de vista paisajístico, el edificio se encuentra en uno de los espacios abiertos más importantes del centro de la ciudad, recientemente renovado, considerando que los jardines de pereda, junto con el hotel bahía, el edificio de correos, la catedral y el conjunto de la plaza porticada configuran un conjunto paisajístico relevante dentro del ámbito urbano de la capital cántabra. El edificio es un elemento patrimonial destacado y se identifican a su alrededor dos elementos patrimoniales relevantes, la propia catedral (BIC sin entorno de protección declarado) y el camino de Santiago. Se concluye que el edificio forma parte de un conjunto edificatorio valorable ambientalmente desde el punto de vista paisajístico y patrimonial, no resultando afectados elementos del medio natural destacables.

*e) Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*

El DAE no considera que ningún de las alternativas vayan a suponer impactos sobre la mayor parte de las variables identificadas, salvo paisaje, patrimonio y demografía y economía.

En cuanto a los impactos sobre el paisaje, se considera que la alternativa 0, supone perpetuar el estado de abandono actual del inmueble, por lo que considera un impacto paisajístico negativo. En cuanto a las alternativas 1 y 2, se analiza los posibles impactos paisajísticos derivados de las modificaciones de la envolvente en la planta bajo cubierta que permiten. La alternativa 1 supone la creación de un nuevo volumen central que se considera que únicamente será visible a cierta distancia, mientras que el volumen de la alternativa 2 será visible por los viandantes con mayor facilidad. Se considera que el edificio del Banco de España necesita un sello vanguardista acorde con la realidad urbana de su entorno, pero que tampoco suponga un cambio radical tanto en su estructura como en el impacto paisajístico que pudiera ocasionar.

Se considera que tanto la alternativa 1 como la 2 supondrán un impacto positivo sobre la economía.

En cuanto al impacto sobre el patrimonio, se considera que la alternativa 0 dificultaría en gran medida la adaptación del edificio como museo, lo que se considera que conllevaría que parte de los elementos arquitectónicos tiendan a la ruina. La alternativa 1, se considera que, dado el régimen de obras permitidos y prohibidos, sería la mejor solución para el mantenimiento de los valores arquitectónicos del inmueble siempre que, el régimen concreto de obras este adecuadamente definido conforme a los valores del inmueble. La alternativa 2, permite el desarrollo del nuevo uso en el edificio, pero sin limitación específica de las obras que se pueden llevar a cabo, lo que podría provocar la desaparición de elementos de interés.

Se considera que las alternativas 1 y 2 redundan en una mejora estética del edificio lo que se considera un impacto positivo en referencia al Camino de Santiago.

Se considera que la MP no producirá aumentos significativos de emisiones, ni supondrá un incremento de temperaturas en su entorno, por lo que no tendrá efectos previsibles y consecuencia sobre el cambio climático.

*f) Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (Plan General de Ordenación Urbana, Plan de Ordenación del Litoral, Normas Urbanísticas Regionales, otros).*

No se considera que la MP vaya a afectar a la planificación sectorial y territorial, únicamente tendrá efectos sobre el PGOU, modificando el anexo 2 "Catalogo" eliminando el elemento 1.001, sustituyéndolos por el 2.183 con las particularidades específicas señaladas. También se modifica el listado de equipamientos, para reflejar el nuevo uso museístico y se cambia el plano 2-5B en el que se hace referencia al código del equipamiento.

*g) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*

Se considera que, por su alcance, la MP encaja en lo establecido en el art. 6, apartado 2a) relativos al ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica simplificada, ya que afecta a un ámbito muy reducido, limitándose a una modificación del nivel de protección del edificio "Banco de España", incluyendo determinaciones específicas al régimen de obras y el cambio en el tipo de equipamiento.

*h) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*

En cuanto a las alternativas valoradas, se indica que la alternativa 1 es la seleccionada por ser la mejor valorada en cuanto a los impactos al paisaje, demografía y economía, y patrimonio. Se aporta tabla de valoración de los impactos de las alternativas.

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

*i) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*

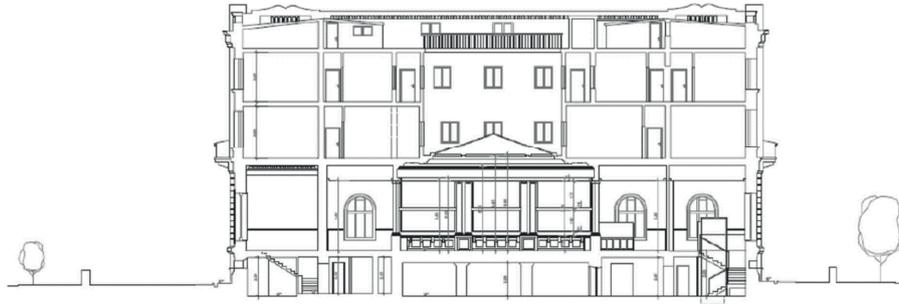
El DAE no prevé implementar medidas preventivas básicamente porque considera que la propuesta no genera ningún impacto sobre el medio. Pese a ello, para las fases de rehabilitación y obras, recomienda que se implementen medidas adicionales orientadas a minimizar el posible impacto sobre el Cambio Climático y sobre los demás factores del medio.

*j) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan de la modificación puntual.*

El DAE indica que no se precisa un Programa de Vigilancia Ambiental ya que no hay medidas preventivas o correctoras cuya eficacia deba ser comprobada.

Se incluye como Anexo I el informe de posible afección al valor patrimonial del edificio "Banco de España". En dicho informe se realiza una descripción del edificio, de inspiración neoclásica con tipología arquitectónica de patio central, que forma un conjunto inseparable con su fachada exterior. Se destacan sus fachadas de sillería la cerrajería de las ventanas y del portón de planta baja, así como la composición del conjunto del patio central con sus columnas y la gran vidriera del techo (de la casa Maumejean con simbología presidida por el águila de San Juan). Se reseña también el valor del mobiliario diseñado específicamente para el edificio. Se describe el estado actual del edificio, en las que se destaca como patología la falta de capacidad portante de la estructura para su uso museístico de acuerdo con un informe del año 2013. Concluyendo que con la conservación de la composición exterior y del tipo estructural regulado por el régimen de obras propuesto por la Modificación Puntual planteada, se mantienen los valores patrimoniales destacables del edificio. De esta manera se determina que, el cambio de categoría de protección del nivel 1 (integral) al 2 (estructural), junto con las condiciones particulares del régimen concreto y particular de obras, no afecta al valor patrimonial del inmueble. Se aporta como Anexo II el Plan Director de intervención en el edificio del Banco de España para su adecuación como centro de documentación y espacio expositivo asociado al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía- archivo Lafuente, redactado por el Estudio Herreros en junio de 2018. En dicho documento se indica que, si bien tiene sentido mantener el esquema tipológico del edificio con su patio centrado en un sistema de crujeas dobles y simples, la estructura se deberá mejorar reforzando o sustituyendo algunos elementos. Indica que se considera que el mantenimiento de la geometría de sus crujeas y la posición del patio son cualidades que no afectan negativamente al programa y por lo tanto el edificio no tiene en principio por que renunciar a su configuración histórica. Considera idóneo el edificio para el uso de Centro Documental, por su tamaño, proporciones, alturas y esquema estructural, aunque estima necesario la ubicación de nuevas escaleras y ascensores. Para la ubicación del archivo, ateniendo a sus requerimientos técnicos y de seguridad, se recomienda desmontar la crujea del fondo y sustituirla por una estructura nueva autoportante. La única alteración tipológica que recomienda el Plan Director incorporar es que la montera actual suba a la cota de cubierta, con lo que se incorpora es espacio central a paisaje interno del edificio. Propone también la eliminación de la planta sobrecubierta actual para generar una terraza transitable apta para usos públicos y de empleados, proponiendo un cuerpo central alrededor del patio (asegurando que no se percibe desde la calle) conformando una sección más limpia y equilibrada que la actual, lo que se considera producirá una mejora de la silueta del edificio en la ciudad. En cuanto a la enorme vidriera emplomada, de evidente calidad artesanal y con simbología preconstitucional, que en la actualidad cierra el patio en planta baja, se propone su sustitución por un forjado convencional. Se recomienda que, en la necesaria revisión del grado de protección, se autorice la sustitución de la estructura manteniendo las líneas de carga de la estructura original y muy especialmente las que conforman el patio que define la tipología. En todo caso, las transformaciones a realizar deberán dar cuenta de la pertinencia de la eliminación o reutilización de los elementos constructivos que se alteran como, por ejemplo, las basa y los capiteles de las columnas del patio de operaciones, las puertas y empanelados de las habitaciones nobles del banco, los fragmentos de mostrador que aún se mantienen, etc.

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115



Sección actual



Sección propuesta

## 5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

### Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (sin contestación).
- Dirección General de Aviación Civil (sin contestación).

### Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica (contestación recibida el 5 de junio de 2020).
- Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio (contestación recibida el 3 de febrero de 2020).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Servicio de planificación y ordenación territorial (contestación recibida el 23 de marzo de 2020).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Servicio de Urbanismo (Contestación recibida el 29 de enero de 2020).
- Dirección General de Vivienda (sin contestación).
- Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático (contestación recibida el 14 de febrero de 2020).
- Dirección General de Interior (contestación recibida el 14 de febrero de 2020).

### Organismos y Empresas Públicas.

- Empresa de suministro de Energía (contestación recibida el 10 de febrero de 2020).
- MARE (contestación recibida el 18 de febrero de 2020).
- Servicio municipal de aguas (contestación recibida el 17 de febrero de 2020).

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

**Personas Interesadas.**

- ARCA (sin contestación).
- Colegio de Arquitectos (sin contestación).
- ACANTO (sin contestación).
- Fundación Santander Creativa (sin contestación).
- Asociación Cultural Cantabria Nuestra (sin contestación).
- Grupo Alceda (sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración de la Comunidad Autónoma

*Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.*

Señala que el edificio del antiguo Banco de España al que se refiere la MP no está incluido en ninguna de las categorías de protección de los bienes del Patrimonio Cultural de Cantabria, por ello esta Dirección carece de competencias para señalar medidas correctoras o protectoras en el trámite medioambiental. No obstante, en relación al patrimonio arqueológico, señala que en los alrededores del ámbito de la MP existen dos yacimientos arqueológicos incluidos en el inventario arqueológico de Cantabria: Cerro de Somorrostro (INVAC 075.063) y Muelles históricos de Santander (INVAC:0.75.093), lo que crea una presunción arqueológica por lo que corresponde incorporar la siguiente medida: "Antes de la concesión de cualquier licencia de obra se deberá presentar en la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural de Cantabria un estudio que evalúe el impacto del proyecto de obra pueda tener sobre el patrimonio arqueológico, de modo que permita evaluar a la Consejería el posible impacto y las medidas preventivas y correctoras de protección durante la ejecución de las obras. Dicho estudio será efectuado por personal titulado debidamente autorizado por la consejería competente en materia de Patrimonio Cultural de conformidad con lo establecido en la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria".

*Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio*

Indica que no tiene sugerencias, propuestas o consideraciones que realizar

*Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Servicio de planificación y ordenación territorial.*

Una vez analizado el contenido y localización de la modificación puntual se puede concluir que no se aprecia incompatibilidad a los efectos del planeamiento territorial, sin perjuicio de la legislación sectorial y urbanística que le sea de aplicación.

*Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Servicio de Urbanismo*

En relación a la MP que afecta al edificio del Banco de España, que consiste en establecer el régimen de obras admisible en el inmueble, al objeto de posibilitar la implantación del "Centro de documentación y espacio expositivo asociado al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía-archivo Lafuente", manteniendo la morfología del edificio (fachadas, posición de las plantas y patio), se considera que dado su limitado objeto y alcance, la misma no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

*Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático*

Revisada la documentación aportada no se realizan observaciones a la misma.

*Dirección General de Interior*

Indica que en virtud de la Ley de Cantabria 3/2019 del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, exclusivamente emitirá informe preceptivo de la comisión de Protección Civil en relación a los Planes Generales de Ordenación Urbana que se elaboren en municipios teniendo en cuenta el Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No obstante, indica el enlace para consultar el mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria si el promotor está interesado en consultar los posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto.

Organismos y Empresas Públicas

*Empresa de suministro de Energía (Viesgo)*

Indica que, en la fase de tramitación actual, no tienen nada que aportar, si bien será en una fase posterior, una vez cuantificadas las necesidades de suministro, cuando el promotor ha de solicitar el correspondiente Informe Técnico.

**MARE**

Una vez revisada la documentación, y hechas las comprobaciones de posibles afecciones sobre instalaciones de Mare, informe que la MP no tiene afecciones.

*Servicio municipal de aguas*

Analizada la documentación se considera que la intervención a realizar en el edificio no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en lo que se refiere a las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado de titularidad municipal.

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## 6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

### 6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica informa que carece de competencias para señalar medidas correctoras o protectoras en el trámite medioambiental ya que el edificio del antiguo Banco de España no está incluido en ninguna de las categorías de protección de los bienes del Patrimonio Cultural de Cantabria. No obstante, en relación al patrimonio arqueológico, señala que en los alrededores del ámbito de la MP existen dos yacimientos arqueológicos incluidos en el inventario arqueológico de Cantabria, lo que crea una presunción arqueológica por lo que corresponde incorporar a la MP una medida de control que establezca la necesidad de incorporar un estudio que evalúe el impacto del proyecto de obra pueda tener sobre el patrimonio arqueológico.

La Secretaria General de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio indica que no tiene sugerencias, propuestas o consideraciones que realizar

El Servicio de Planificación y Ordenación Territorial no aprecia incompatibilidad a los efectos del planeamiento territorial.

El Servicio de Urbanismo considera que, dado el limitado objeto y alcance de la MP, la misma no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático no realiza observaciones a la misma.

Dirección General de Interior indica el enlace para consultar el mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria si el promotor está interesado en consultar los posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto.

Empresa de suministro de Energía (Viesgo) indica que, en la fase de tramitación actual, no tienen nada que aportar.

MARE informa que la MP no tiene afecciones en cuanto a sus instalaciones

Servicio Municipal de Aguas considera que la intervención a realizar en el edificio no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

### 6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

*Impactos sobre la hidrología.* La ejecución de la Modificación Puntual no implica aumento de vertidos respecto de la situación inicial, ni tiene afección a ningún cauce, no se prevé superficie impermeabilizada derivada. Dado el ámbito, al alcance y la superficie afectada no se prevén afecciones significativas sobre la hidrología.

*Impactos sobre la atmósfera.* La modificación, que conllevará una actuación urbanizadora puede generar gases, partículas y ruido en su fase de construcción, pero por su dimensión, no se considera que sea una afección significativa.

*Impactos sobre la geología y la geomorfología.* Contemplando el alcance y naturaleza de la Modificación, no se prevén impactos significativos sobre la geología y geomorfología.

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

*Impactos sobre el suelo.* Dada la naturaleza y objeto de la Modificación Puntual, teniendo en cuenta que la actuación se ejecutará en un suelo urbano consolidado totalmente transformado, se prevé que no se producirá ningún efecto significativo sobre el consumo de suelo.

*Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos.* Por el objeto y ámbito de la Modificación, no se generarán afecciones sobre los valores naturales, ni afección a espacios naturales objeto de conservación. La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria.

*Impacto por riesgos naturales y tecnológicos.* El desarrollo y ejecución de la modificación no está supeditado a un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo con el planeamiento vigente y normativa aplicable.

*Impactos sobre la fauna y la vegetación.* Por la dimensión, ubicación, y contenido de la modificación no se prevén afecciones o impactos de carácter significativo.

*Impactos sobre el paisaje.* Desde el punto de vista paisajístico, tal y como también se señala en el DAE, el edificio se encuentra en uno de los espacios abiertos más importantes del centro de la ciudad. El edificio es un elemento patrimonial destacado y se identifican en su entorno inmediato dos elementos patrimoniales relevantes: la propia catedral (Bien Interés Cultural Categoría de Monumento sin entorno de protección declarado, que es en realidad un complejo formado por varias edificaciones: la Iglesia Baja o "Del Cristo"; la Catedral propiamente dicha; y el claustro) y el camino de Santiago declarado BIC con su entorno de protección. La Modificación Puntual posibilita la remodelación de la planta de cubierta del edificio permitiendo la aparición de un nuevo cuerpo central alrededor del patio y la elevación de la nueva montera con cubierta piramidal, lo que podría afectar a la imagen exterior del propio edificio y a la visión del complejo edificatorio de la Catedral, sobre todo a sus elementos más sobresalientes (ábside y cimborrio). Dado que el paisaje se considera una de los factores ambientales más comprometidos, es necesario aplicar todas las medidas correctoras que garanticen que la aplicación de la MP se inserta adecuadamente en su entorno y conduce a una mejora del paisaje urbano.

*Generación de residuos.* La Modificación producirá un incremento de residuos de construcción y demolición, ya que el régimen de obras permite la reestructuración. Dado el alcance y dimensión de la MP, no se considera que sea una afección significativa.

*Impactos en relación con el cambio climático.* No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático, puesto que no se producirán incrementos apreciables de la movilidad, ni incrementos considerables en el uso de materiales de construcción, como así tampoco un incremento de los consumos energéticos, ni deforestaciones que pudieran influir en este factor.

*Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano.* La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente. La naturaleza de la modificación repercutirá de manera positiva sobre la calidad del medio urbano.

*Impacto sobre Patrimonio Cultural.* El edificio de inspiración neoclásica se corresponde con la tipología arquitectónica de patio central, formando un conjunto inseparable con su fachada exterior. Destacan sus fachadas de sillería, la cerrajería de las ventanas y del portón de planta baja, así como la composición del conjunto del patio central con sus columnas y la gran vidriera del techo (de la casa Maumejean con simbología presidida por el águila de San Juan). Se reseña también el valor del mobiliario diseñado específicamente para el edificio. Las actuaciones interiores que contempla la modificación puntual permiten la sustitución de la gran vidriera que cubre el patio central a la altura de techo de planta baja por un forjado convencional, afectando a la percepción espacial del patio de operaciones y a la entrada de luz en dicha planta, rompiendo el esquema tipológico del edificio y provocando la desaparición de la vidriera. La existencia de dos yacimientos arqueológicos en el entorno de la MP justifica la presunción de posibles afectaciones al patrimonio arqueológico. Teniendo en cuenta las características tipológicas y elementos con valor que se destacan del edificio, deberán tomarse medidas cautelares adicionales para su preservación, así como estar a lo dispuesto por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, en relación a la protección del patrimonio arqueológico.

En resumen, se considera que la Modificación Puntual podría tener ciertas afecciones sobre el Paisaje y Patrimonio, por lo que se considera necesario introducir medidas adicionales, a las contempladas en el Documento Ambiental Estratégico relativas a la protección del Patrimonio y el Paisaje que garanticen que la actuación se inserte adecuadamente en el entorno urbano, así como la no afectación a los elementos característicos y de valor existentes en el edificio.

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

Para el resto de los impactos, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

#### 7. CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander para el edificio del antiguo Banco de España (Edificio nº 1.001 del catálogo) y con la incorporación de las medidas ambientales que se indican a continuación, se concluye que ésta **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**.

No obstante, con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por otros instrumentos legales y reglamentarios, en especial a la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria, así como de incorporar a la Modificación Puntual que vaya a ser aprobada las siguientes **determinaciones**:

- 1- En cuanto a las obras interiores, se recomienda respetar el esquema tipológico en todo el edificio, manteniendo la percepción espacial del patio de operaciones y la entrada de luz en la planta baja a través de su techo, así como la preservación o reutilización de las basa y capiteles de las columnas que lo configuran. Dado el valor artístico de la vidriera que cubre el techo del patio de operaciones, se deberá justificar en el proyecto su sustitución.
- 2- Las obras admitidas en la crujía occidental que permiten la variación de la altura de los forjados y el incremento de su superficie construida se motivan en los requerimientos técnicos a los que obliga su utilización como soporte de archivos vinculados al Archivo Lafuente, por lo que la aplicación de estas determinaciones habrá de quedar condicionada a la efectiva implantación de dichos archivos, no resultando posible su aplicación en caso de destinarse a otros usos. El proyecto deberá justificar la necesidad de aplicar dichas determinaciones especiales.
- 3- Los proyectos que desarrollen las actuaciones permitidas por la Modificación Puntual, deben incorporar un Análisis de Impacto e Integración Paisajística, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 4/2014 de 22 de diciembre, de Paisaje. En particular, dicho estudio debe profundizar en la integración en el perfil de la ciudad del nuevo elemento sobre la cubierta, incluyendo las posibles instalaciones, garantizando que la aplicación de la MP no afecta a la visibilidad de la catedral (BIC) ni compite con sus elementos más característicos (ábside y cimborrio) y conduce a una mejora del paisaje urbano en el que se inserta.
- 4- Antes de la concesión de cualquier licencia de obra, se deberá presentar en la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural de Cantabria un estudio que evalúe el impacto que el proyecto de obra pueda tener sobre el patrimonio arqueológico, de modo que permita evaluar a la Consejería el posible impacto y las medidas preventivas y correctoras de protección durante la ejecución de las obras. Dicho estudio será efectuado por personal titulado debidamente autorizado por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural de conformidad con lo establecido en la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria

Asimismo, se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, todas las medidas correctoras para reducir los posibles impactos que se indican en el Documento Ambiental Estratégico, así como las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación de Modificación Puntual, de conformidad con lo señalado en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia **no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria**, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

Para consideración por el Ayuntamiento y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Santander, 9 de junio de 2020.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,  
Francisco Javier Fernández González.

[2020/3762](#)

CVE-2020-3762

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2020-3733** *Orden PRE/94/2020, de 9 de junio de 2020, por la que se crea el sello electrónico de comunicaciones electrónicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Aprobado el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en su artículo 25 se determina que en aquellos supuestos en los que se requiera la actuación administrativa automatizada de un órgano que tenga atribuida la competencia para llevarla a cabo, deberán utilizarse sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, o sistemas de sello electrónico cualificado, expedidos por prestadores cualificados.

En su artículo 30 se tratan las comunicaciones electrónicas internas. Los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos y entidades de derecho público utilizarán medios electrónicos para comunicarse entre ellos y con otras Administraciones Públicas.

Se entiende por comunicaciones electrónicas internas las que se producen, entre los órganos y unidades de una misma Consejería o Consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma entre sí y de todos éstos con los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma cuando ejerzan funciones administrativas.

Por lo tanto, en ejercicio de la habilitación expresa prevista en el artículo 25 del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos,

#### DISPONGO

Artículo 1. Creación sello electrónico para comunicaciones electrónicas.

Se crea el sello electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio de la actuación administrativa automatizada de realización de comunicaciones electrónicas internas de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Órgano responsable.

La Dirección General de Organización y Tecnología es el órgano responsable de tramitar la solicitud del correspondiente certificado cualificado de sello electrónico, así como de su implantación, soporte y administración técnica.

Este sello electrónico podrá ser utilizado para la realización de forma automatizada de la firma electrónica de los justificantes de las comunicaciones electrónicas internas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la utilización de sistemas de información implantados y administrados por la Dirección General de Organización y Tecnología.

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

#### Artículo 3. Características del sello electrónico.

El certificado de sello electrónico cualificado de comunicaciones electrónicas del Gobierno de Cantabria cuenta con las siguientes características:

- Descripción del tipo de certificado, con la denominación de "sello electrónico":

OU = SELLO ELECTRÓNICO

CN = SELLO COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS GOBIERNO DE CANTABRIA

- Una referencia específica con la denominación completa de la entidad y, en su caso, del órgano al que identifica, sin que pueda incorporar referencia alguna a personas físicas.

C = ES

O = GOBIERNO DE CANTABRIA

SERIALNUMBER = S3933002B

- Número de identificación fiscal correspondiente.

OID.2.16.724.1.3.5.6.2.3=S3933002B

Una vez efectuada la transmisión de la comunicación electrónica interna (procedimental), el sistema emitirá automáticamente un justificante, incluyendo la fecha y hora de envío y los datos de recepción y validación por el órgano destinatario. Este justificante se archivará informáticamente y se configurará de forma que pueda ser impreso. Este justificante será firmado de forma automatizada por el sello electrónico de comunicaciones electrónicas del Gobierno de Cantabria.

#### Artículo 4. Servicio de validación.

La verificación del certificado de sello electrónico podrá realizarse a través del servicio de verificación de certificados de la dirección: <https://valide.redsara.es/valide> o de la sede electrónica <https://sede.cantabria.es/> apartado "Verificación de certificados".

#### Artículo 5. Publicidad.

La Dirección General de Organización y Tecnología dará publicidad, en el punto de acceso general electrónico del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>), del certificado de sello electrónico, incluyendo las características del certificado electrónico y prestador que lo expide.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

[2020/3733](#)

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2020-3777** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio Destinadas a Alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria, ESO y FP Básica.*

En sesión plenaria de fecha de 9 de junio de 2020, se aprobó inicialmente la modificación de la "Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio Destinadas a Alumnos de 2ª Ciclo de Educación Infantil, Primaria, E.S.O. y FP Básica del Ayuntamiento de Astillero", que se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presentaran se elevará a definitivo el acuerdo adoptado sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. Si se presentaran serán resueltas por el Pleno Corporativo.

Astillero, 9 de junio de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2020/3777

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2020-3783** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones. Expediente 2020/2471.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 5 de junio de 2020, la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Piélagos, se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 9 de junio de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2020/3783](#)

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2020-3817** *Aprobación inicial y exposición pública de la suspensión concreta y temporal del precepto de la Ordenanza Jurídica Local reguladora de la Ocupación de Vía Pública en su punto 11.5 por el cual se prohíbe la ocupación con terrazas de espacios destinados a aparcamiento a causa del Covid-19.*

Aprobada inicialmente la suspensión concreta, puntual y temporal a causa de la Crisis COVID-19, del artículo 11.5 de la Ordenanza Municipal reguladora de Ocupación de Vía Pública del término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria), -el cual prohíbe la ocupación de terrazas de espacios destinados al aparcamiento- limitado al período COVID-19, hasta 31 de diciembre de 2020, mediante acuerdo plenario, sesión ordinaria, de fecha 28 de mayo de 2020, adoptado por unanimidad del número total legal de miembros de la Corporación presentes, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria o BOC, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación o suspensión temporal del precepto 11.5 de la mencionada Ordenanza.

San Vicente de la Barquera, 10 de junio de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2020/3817](#)

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2020-3778** *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento regulador de Acceso de Empresas a Locales del Centro de Emprendimiento.*

El Pleno del Ayuntamiento de Suances, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2020, acordó aprobar inicialmente el Reglamento regulador de Acceso de Empresas a Locales del "Centro de Emprendimiento" de Suances, lo que se expone al público en estas dependencias municipales por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones. En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, se considerará aprobada definitivamente la Ordenanza, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Suances, 9 de junio de 2020.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2020/3778

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2020-3779** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Actuación Municipal para Impedir la Práctica del Botellón.*

El Pleno del Ayuntamiento de Suances, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2020, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Actuación Municipal para Impedir la Práctica del Botellón, lo que se expone al público en estas dependencias municipales por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones. En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, se considerará aprobada definitivamente la Ordenanza, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Suances, 9 de junio de 2020.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2020/3779

CVE-2020-3779

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2020-3765** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 9/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000009/2020 a instancia de VANESA PIÑERA ACEBO frente a HORNOPAN, SL, en los que se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de VANESA PIÑERA ACEBO como parte ejecutante, contra HORNOPAN, SL, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 12.319,57 € más 1.847,94 € para intereses y costas provisionales.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HORNOPAN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de febrero de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2020/3765](#)

CVE-2020-3765

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2020-3766** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2020.*

Diña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000019/2020 a instancia de MANUEL MARTÍNEZ PÉREZ, JUAN ANTONIO PALOMERA CRUZ y MIGUEL ÁNGEL BLANCO PARDO frente a CARROCERÍAS ANJORE, SL, en los que se ha dictado resolución el tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JUAN ANTONIO PALOMERA CRUZ, MIGUEL ÁNGEL BLANCO PARDO y MANUEL MARTÍNEZ PÉREZ como parte ejecutante, contra CARROCERÍAS ANJORE, SL, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 157.620,31 € más 23.643,05 € para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARROCERÍAS ANJORE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de junio de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/3766

CVE-2020-3766

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2020-3767** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 57/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000057/2020 a instancia de ALMARI MONAGAS ORTEGA frente a TEJADOS Y FACHADAS CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ALMARI MONAGAS ORTEGA como parte ejecutante, contra TEJADOS CANTABRIA, SL, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 4.718,47 € más 707,77 € para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de junio de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2020/3767](#)

CVE-2020-3767

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 115

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

**CVE-2020-3138** *Notificación de sentencia 141/2020 en juicio verbal 628/2019.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de SANTA LUCÍA, SA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, frente a ARI CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 141/2020 de fecha 07/04/2020, siendo FIRME y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARI CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 14 de mayo de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Marta Terán Rodríguez.

2020/3138

CVE-2020-3138